

ORDENANZA N° 1423/2026

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE

JÓVENES CIUDADANOS

"Modelo Comunidad Regional San Alberto"

VISTO:

Que la Constitución Nacional Argentina, en su Artículo 75, inciso 19, establece como competencia del Congreso Nacional promover la educación y cultura con arreglo a principios de libertad y equidad, encomendando a las provincias y municipios el desarrollo de estos objetivos en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Provincia de Córdoba ha sancionado la Ley Provincial 10.067 de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, que establece la obligatoriedad de la enseñanza de Ciudadanía y Política en el nivel secundario, con el objetivo de formar ciudadanos críticos, participativos y comprometidos con la democracia.

Que la Municipalidad de Mina Clavero, a través del Concejo Deliberante, ha venido promoviendo espacios de participación ciudadana y formación democrática para estudiantes de Colegios tanto de nivel primario y secundario, reconociendo que la educación cívica requiere experiencias prácticas de deliberación y negociación institucional.

Que es necesario institucionalizar esta experiencia como un Programa permanente del Concejo Deliberante, asegurando su continuidad anual, su evolución y su acceso equitativo a todas las instituciones educativas del Departamento San Alberto.

Y CONSIDERANDO:

Que la formación de ciudadanos democráticos es responsabilidad del Estado y de las instituciones educativas. La democracia requiere ciudadanos capaces de debatir respetuosamente, negociar intereses contradictorios y construir soluciones colectivas. El Modelo Comunidad Regional San Alberto proporciona una experiencia vivencial de estos procesos.

Que el Departamento San Alberto presenta una geografía dispersa y una realidad territorial compleja, con municipios y comunas que enfrentan problemáticas comunes (turismo, agua, residuos, empleo, salud) que requieren soluciones coordinadas y pensamiento estratégico regional. El Modelo educa a jóvenes para comprender y participar en esta complejidad.

Que existe una crisis de confianza en las instituciones políticas y una desconexión de jóvenes respecto de la democracia participativa. Experiencias de simulación institucional han demostrado internacionalmente su capacidad para restaurar interés cívico, mejorar habilidades de comunicación política y fortalecer la creencia en la efectividad de la acción colectiva.

Que la institucionalización de este Programa bajo la responsabilidad del Concejo Deliberante garantiza su continuidad, legitimidad democrática y alcance territorial. El Concejo, como institución representativa, es el ámbito natural para coordinar un programa que educa sobre procesos representativos.

Que el Programa requiere flexibilidad anual para adaptar sus temáticas a las problemáticas emergentes del Departamento, para modificar fechas y cantidad de participantes según disponibilidades educativas, y para incorporar aprendizajes de evaluaciones previas.

Que la sanción de la presente Ordenanza representa un compromiso del Concejo Deliberante de Mina Clavero con la educación democrática de jóvenes del Departamento San Alberto, estableciendo un precedente de inversión pública en formación ciudadana que puede replicarse en otros territorios.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° — Creación y objeto.

Créase el "**Programa de Fortalecimiento de Jóvenes Ciudadanos: Modelo Comunidad Regional San Alberto**" como programa permanente, anual y obligatorio a cargo del Concejo Deliberante de Mina Clavero. El Programa constituye un espacio pedagógico, participativo y democrático de debate, negociación y producción normativa dirigido a estudiantes del nivel secundario de instituciones educativas de todo el Departamento San Alberto.

Artículo 2° — Denominación oficial e identidad.

El Programa se designa oficialmente como: "**MODELO COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO — Programa de Fortalecimiento de Jóvenes Ciudadanos**". Esta denominación será utilizada en toda comunicación oficial, documentación, certificados y comunicaciones con instituciones educativas.

Artículo 3° — Objetivos estratégicos.

El Programa tiene como objetivos: **a)** Fortalecer habilidades de oratoria, argumentación y debate entre estudiantes secundarios; **b)** Desarrollar pensamiento crítico y capacidad de análisis frente a problemáticas locales y regionales; **c)** Incorporar herramientas de investigación, negociación y construcción de consensos en procesos democráticos; **d)** Promover la comprensión del funcionamiento de espacios institucionales y de representación regional; **e)** Inculcar valores de respeto, tolerancia, cooperación y responsabilidad ciudadana; **f)** Fortalecer la identidad territorial y sentido de pertenencia al Departamento San Alberto; **g)** Contribuir a la retención de jóvenes en el territorio mediante experiencias de participación significativa.

Artículo 4° — Principios rectores.

El Programa se fundamenta en los siguientes principios: **a)** Participación democrática y plural de todas las instituciones educativas que deseen adherir; **b)** Diálogo constructivo y deliberativo basado en respetuosa escucha de posturas diferentes; **c)** Respeto mutuo entre todos los participantes; **d)** Cooperación interinstitucional territorial; **e)** Responsabilidad en el ejercicio de la

representación estudiantil; **f)** Inclusión de la diversidad geográfica, cultural y económica del Departamento; **g)** Equidad en el acceso a oportunidades de participación.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Artículo 5° — Duración y periodicidad.

El Programa se realizará anualmente durante tres (3) días consecutivos. La fecha específica será determinada por el Concejo Deliberante con anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles, considerando el calendario académico provincial y disponibilidades de instituciones educativas. La jornada podrá realizarse en horarios vespertinos, nocturnos o de fin de semana según disponibilidades.

Artículo 6° — Destinatarios y población objetivo.

El Programa está dirigido a estudiantes del nivel secundario de 4°, 5°, 6° y 7° año de instituciones educativas públicas y privadas del Departamento San Alberto. La participación es voluntaria pero recomendada como actividad complementaria a la formación en Ciudadanía y Política. Se promoverá la participación equitativa de todas las localidades del Departamento.

Artículo 7° — Estructura organizativa.

El Programa comprenderá: **a)** Comisiones Temáticas dedicadas al debate y producción normativa sobre problemáticas territoriales; **b)** Sala de Intendentes para análisis, evaluación y aprobación de proyectos de resolución y firma de acuerdos intermunicipales; **c)** Mesa de Coordinación General responsable de planificación, ejecución y supervisión del Programa.

Artículo 8° — Comisiones: temas y variabilidad.

El Concejo Deliberante determinará anualmente el número de Comisiones Temáticas (entre cuatro y seis) y asignará sus temas de debate según las problemáticas territoriales vigentes del Departamento. Los temas serán comunicados a instituciones educativas con anticipación mínima de veinte (20) días hábiles. Los temas de debate pueden, y deben, variar de año en año para reflejar realidades cambiantes del territorio.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COORDINACIÓN

Artículo 9° — Responsabilidad del Concejo Deliberante.

El Concejo Deliberante de Mina Clavero es responsable de: **a)** Convocar a todas las instituciones educativas del Departamento San Alberto; **b)** Designar y supervisar la Mesa de Coordinación General; **c)** Designar Presidencias y Vicepresidencias de Comisiones; **d)** Determinar cronograma, sedes y logística; **e)** Proveer materiales, documentación y recursos necesarios; **f)** Aplicar reglamento disciplinario; **g)** Realizar evaluación participativa post-evento; **h)** Reportar anualmente al Intendente sobre resultados y aprendizajes del Programa.

Artículo 10° — Mesa de Coordinación General.

La Mesa de Coordinación General será designada por el Concejo Deliberante e integrada por Concejales, docentes de instituciones participantes y voluntarios de establecimientos educativos. Será responsable de: **a)** Asignar delegaciones de municipios a instituciones; **b)** Notificar cronograma, temas y requisitos; **c)** Organizar capacitaciones previas para docentes y estudiantes; **d)** Supervisar logística y desarrollo del evento; **e)** Evaluar desempeño de participantes; **f)** Procesar evaluación final del Programa.

Artículo 11° — Designación de Autoridades de Comisiones.

El Concejo Deliberante designará una Presidencia y una Vicepresidencia para cada Comisión Temática y para la Sala de Intendentes. Las Presidencias serán desempeñadas por estudiantes de 5°, 6° o 7° año de instituciones educativas del Departamento. Las Vicepresidencias serán desempeñadas por estudiantes de 4° año. Ambas autoridades recibirán capacitación previa en protocolo, reglamento y conducción de debate.

Artículo 12° — Participación de Instituciones Educativas.

Las instituciones educativas del Departamento San Alberto podrán participar voluntariamente en el Programa. Cada institución designará un (1) Intendente (estudiante de liderazgo reconocido) y entre tres (3) y diecinueve (19) delegados distribuidos en las Comisiones Temáticas. El Concejo asignará a cada institución la representación de un municipio o comuna del Departamento. Éste número podrá variar en función de las comisiones temáticas establecidas o por criterio de conveniencia.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO

Artículo 13° — Asignación presupuestaria.

El Programa será financiado con recursos del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Mina Clavero.

Artículo 14° — Conceptos cubiertos.

El presupuesto municipal cubrirá: **a)** Alquiler o disposición de sedes de reunión; **b)** Materiales, papelería y documentación reglamentaria; **c)** Refrigerios y servicio de catering; **d)** Personal de apoyo, logística y coordinación; **e)** Certificados, diplomas y reconocimientos finales; **f)** Publicidad, comunicación y difusión del evento en medios locales. Instituciones educativas podrán realizar aportes voluntarios complementarios.

CAPÍTULO V

FLEXIBILIDAD Y MEJORA CONTINUA

Artículo 15° — Adaptabilidad anual.

El Concejo Deliberante podrá modificar anualmente, conforme a aprendizajes y realidades territoriales emergentes: **a)** La fecha específica de realización, manteniéndose la periodicidad anual; **b)** El número de Comisiones (dentro del rango de 4 a 6); **c)** Los temas de debate según problemáticas territoriales contemporáneas; **d)** La cantidad y composición de delegaciones; **e)** Detalles de cronograma y logística; **f)** Normas reglamentarias si fuera necesario para mejorar calidad. Estas modificaciones serán comunicadas oportunamente a instituciones educativas.

Artículo 16° — Actualización de materiales.

Antes de cada edición anual del Programa, el Concejo, en coordinación con docentes participantes, actualizará: **a)** Descripción y ejes temáticos de cada Comisión; **b)** Documentación (Manual del delegado, Manual de Presidencia); **c)** Cronograma específico según disponibilidades; **d)** Reglamento específico si fuere necesario. Estos materiales actualizados integrarán anexos de la programación anual del Programa.

Artículo 17° — Evaluación participativa y aprendizajes.

Al término de cada edición del Programa, la Mesa de Coordinación realizará una evaluación participativa con docentes acompañantes, estudiantes participantes y miembros del Concejo Deliberante. Los aprendizajes y sugerencias de esta evaluación servirán como insumo para mejorar la próxima edición. Se elaborará un Informe de Evaluación que incluya logros, dificultades y recomendaciones.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18° — Reglamento del Programa.

El Programa funcionará conforme al Reglamento de Funcionamiento que obra como Anexo I a la presente Ordenanza. Este reglamento establece normas sobre: **a)** Integración y funcionamiento de Comisiones Temáticas; **b)** Dinámica de debates formales e informales; **c)** Producción de proyectos de resolución; **d)** Funcionamiento de la Sala de Intendentes; **e)** Disciplina, régimen sancionatorio y reconocimientos; **f)** Protocolo formal y trato institucional. El Concejo Deliberante podrá actualizar este reglamento anualmente siempre respetando los principios fundamentales de la presente Ordenanza.

Artículo 19° — Documentación complementaria.

Integran el Programa los siguientes documentos complementarios: **a)** Reglamento de Funcionamiento (Anexo I); **b)** Manual del delegado (Anexo II); **c)** Manual de Presidencia (Anexo III); **d)** Descripción de Comisiones Temáticas y ejes de debate (Anexo IV); **e)** Cronograma específico (actualizado anualmente). Todos estos documentos serán provistos a instituciones educativas con anticipación suficiente al evento.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20° — Vigencia y permanencia.

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación y permanecerá vigente indefinidamente. El Programa de Fortalecimiento de Jóvenes Ciudadanos constituye un compromiso permanente e irrenunciable del Concejo Deliberante de Mina Clavero con la educación democrática de la población juvenil del Departamento San Alberto.

Artículo 21° — Difusión y comunicación oficial.

El Concejo Deliberante promoverá la difusión permanente del Programa en todas las instituciones educativas del Departamento San Alberto, mediante comunicaciones oficiales, publicación en página web municipal, redes sociales institucionales y difusión en medios de comunicación locales.

Artículo 22° — Promulgación y publicación.

Comuníquese, dé copia a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y a los interesados a sus efectos, publíquese y archívese.

Mina Clavero, 01 de Julio de 2026.

ORDENANZA N° 1423/2026

ORDENANZA N° 1423/2026

**“CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE
JÓVENES CIUDADANOS/ MODELO COMUNIDAD REGIONAL SAN ALBERTO”**

**Sancionada
01/07/2026**